

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 16 de febrero de 2022, para el día 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.

1.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura.

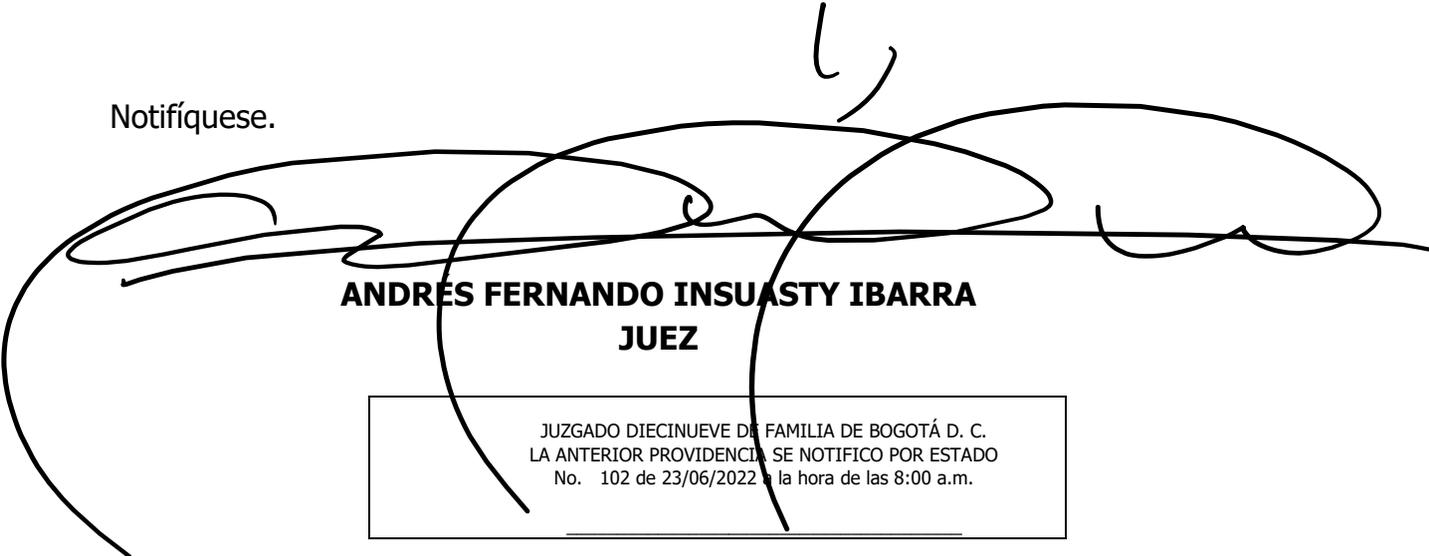
1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

2. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario la manifestación efectuada por la parte actora respecto al escrito presentado por la apoderada judicial de la demandada NEYDA PEÑA MONTERO, el pasado 13 de diciembre (índice 033).

3. Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico allegados por las partes en memoriales de 17 y 21 de febrero de 2021, visibles a índices 032 y 034 del plenario.

4. Se REQUIERE la asistente social del Despacho para que informe si ya se practicó la visita domiciliaria ordenada en el numeral 4 del auto de 30 de noviembre de la pasada anualidad, en caso afirmativo para que proceda a incorporar el respectivo informe en el expediente o en su defecto a realizar de manera INMEDIATA la misma. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 102 de 23/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cbcd15bc67aeb46b6d683a4a101e01a4d0d09a2398f893d01ca0ce91e0c635**

Documento generado en 22/06/2022 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>